



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(Eje) Ejecutivo de alimentos
Demandante Menor	LILI JOHANA PEREIRA CARDOZO VALENTINA LUGO PEREIRA
Demandado	JOSÉ NEYID LUGO DURÁN
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00116- 00
Providencia	Auto de sustanciación # 572
Decisión	Requiere constancia de notificación.

El asunto en referencia se ingresa con la contestación del señor JOSÉ NEYID LUGO DURÁN, recibida en el correo institucional del Juzgado junto con unos soportes de giros pero sin la manifestación respecto de la notificación, no obstante el apoderado de la ejecutante remite en la fecha un memorial y la constancia de entrega de la empresa *Interrapidísimo* junto con el cotejo de la demanda y la admisión, donde fácilmente se colige la notificación en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Y justamente tras aplicar el cómputo de términos se tiene el siguiente panorama: I) fecha de entrega el viernes 02 de octubre de 2020, II) notificación surtida conforme el decreto, el día martes 06 de octubre de 2020, y III) el traslado de la demanda o termino para excepcionar, desde el día siguiente, 07 de octubre al 21 de octubre cursante, fecha ultima en que fue ingresado el expediente al Despacho.

De este modo, a la luz del Art. 118 del CGP, el último quedó desplazado por la entrada a esta Juzgadora, en consecuencia para garantía de un debido proceso, regrésese el expediente a secretaría y contabilícese el término faltante.

Ocurrido lo anterior y de no haber excepciones, ingrésese para examinar la manifestación del señor LUGO DURÁN.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**(1)**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12e1c3c459539c7d05d3c07886dbb1939ec3dee02967872cc385b2b2d1da2166**

Documento generado en 28/10/2020 06:17:41 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>